Sesión 30.-

Día 22 de Abril de 1914.

Ausente con aviso: Sr. Presidente.

En Buenos-Aires a los veinti=dos días del mes de Abril del año mil novecientos catorce siendo las cuatro p. m. reuni=dos los Vocales del H. Consejo Doctores Carlos Dimet, Lucio? López y Matías G. Sánchez Sorondo, bajo la Presidencia del Doctor Don Francisco P. Moreno, el señor Presidente declaró abier=ta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la ante=rior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

28 C. Pasar este expediente a estu=dio de la Comisión de Escuelas Normales.

2785 M. -Manifestar al director de la escuela nº 47 de Misiones, M. N. don Faustino Calvetti que, con=siderando este Consejo atendibles las razones que invoca para soli=citar su traslado a las escuelas de esta Capital, puede en consecuen=

cia hacerse proponer en terna por algún Consejo Escolar para recién entonces tomar en consideración su solicitud.—

Que se pague con los fondos existentes de la Subvención Nacional, los sueldos por el mes de Marzo ppdo de los empleados dependientes de la Inspección General de Provincias que cobran sus haberes de la partida destinada al cumplimiento de la Ley 2737, debiendo reintegrarse su importe tan pronto se reciba los fondos correspondientes.—

Reservar en Inspección Técnica este expediente por el cual el Consejo Escolar 6° solicita el nombramiento de una profesora de corte y confección para la escuela nocturna I de su dependencia.—

Reservar en Inspección Técnica el pedido de provisión de seis máquinas de escribir y el nombramiento de un auxiliar hecho por la dirección de la escuela nocturna J. del Consejo Escolar 6° con destino a la enseñanza de la dactilografía en los grados superiores de ese establecimiento.

5278 T. Mantener la resolución de 6 del corriente por la que no hace lu

gar al pedido formulado por los ex-empleados de la Mesa de Entradas, Sres Norberto Teves y Marcos Palma de que se les liquide haberes desde el 1° al 10 de Marzo ppdo.

Archivar este expediente por el que el Consejo Escolar 6° solicitá el nombramiento de un profesor para la enseñanza del dibujo industrial y modelado en la escuela nocturna A. de su dependencia.-

5284 6°: Pasar a estudio de la Comisión Didáctica la presente terna, para el ascenso a maestro de primera categoría en reemplazo de la Srta Saturnina Villamonte que se jubiló.-

4931 9° Pasar a estudio de la Comisión Didáctica este expediente por el que el Consejo Escolar 9° solicitá se deje sin efecto la ubicación dada en la escuela n° 13 de su dependencia a la maestra señora Manuela R. de Giovanetti, y se nombre en su lugar a una de las maestras que figuran en la terna agregada.-

1°.- Establecer nuevas escuelas nocturnas las que funcionarán siempre que la inscripción que se obtenga así lo aconseje,

en los siguientes locales:

Consejo Escolar IV.-

Almirante Brown n° 778, local de la escuela superior n° 3 para mujeres.-

Consejo Escolar 5°

Aristóbulo del Valle n° 1146, local de la escuela n° 17 para mujeres.-

Consejo Escolar 6°.-

Caseros n° 2545, local de la escuela diurna n° 28, para varones.

Avenida Saenz y Patagones, local de la escuela n° 27. Para varones.

Caseros n° 3450, local de la escuela n° 19. Para mujeres.-

Avenida Saenz n° 851, local de la escuela n° 14.- Para mujeres.-

Consejo Escolar 11°.-

Constitución n° 4154, local de la escuela n° 15.- Para mujeres.-

Consejo Escolar 13°.-

Juramento n° 1515, local de la escuela n° 8- Para varones.

Bebedero n° 5853, local de la escuela n° 17.- Para mujeres.-

Consejo Escolar 14°.-

Fernández Enciso n° 4151, local de la escuela n° 10.- Para mujeres.

Consejo Escolar 8°

Local de la escuela Mitre. Para mujeres.-

2°.- Encomendar a los directores de las escuelas diurnas en cuyas locales funcionarán las nocturnas indicadas en el precedente artículo para que abran la inscripción y tomen todas las medidas preliminares que son del caso, exceptuando la del local Juramento n°1515, de cuya inscripción se encargará el señor José A. Pereyra, director de la escuela superior n°1 del Consejo Escolar 13°.-

A moción del Vocal Dr. Lucio V. López, en vista de que han ocurrido algunos casos de nombramientos hechos en personas que tienen ya cátedras en la Enseñanza Secundaria y a fin de evitar esto en lo sucesivo, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°.- Solicitar del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la nómina completa del personal docente de los Colegios Nacionales y Escuelas Profesionales: pidiéndole al mismo tiempo que en lo sucesivo se le haga conocer al Consejo estos nombramientos.-

2°.- Ordenar a Estadística que en lo sucesivo lleve este dato cui=

dadosamente, tomándolo de las comunicaciones del Ministerio y del Boletín Oficial, de tal manera que cuando se expida sobre nombramientos dé siempre el dato de todos los cargos docentes que desempeñen los candidatos.-

Proveer los cargos de la escuela normal de Lomas de Zamora que a continuación se expresa, en la siguiente forma:

Artículo 1°.- Nombrar Secretaria, Tesorera, Contadora a la profesora normal Srta Dolores J. Albarracín.-

Artículo 2°.- Nombrar auxiliar de Secretaría a la Srta María E. Rodriguez Bustamante.-

Artículo 3°.- Nombrar catedrático de Ciencias y Letras (una cátedra de Pedagogía) al profesor don Angel C. Bassi, en cambio de la que ocupa en la escuela normal de La Plata debiendo hacerse cargo de otra de igual asignatura, como anexa.-

Artículo 4°.- Nombrar catedráticas de Ciencias y Letras (una cátedra de I. Nacional, cada una) a la Srta Manuela del Carmen Videla y a la Sra María A. C. de Gomes, quien deberá, además, hacerse cargo de

otra en calidad de anexa.-

Artículo 5º.- Nombrar catedrático de Ciencias y Letras (una cátedra de Historia y Geografía) al Doctor y profesor normal don Vicente Montoro.-

Artículo 6º.- Nombrar catedrático de Ciencias y Letras (una cátedra de Historia y Geografía) al Doctor y profesor normal don José M. López con cargo de renunciar el puesto de Visitador que ocupa.-

Artículo 7º.- Trasladar a la profesora de Francés (una cátedra) Srta Enriqueta de Saint Germain, que desempeñaba iguales funciones en la escuela normal nº 4 de la Capital.-

Artículo 8º.- Nombrar profesora de Educación Física y Estética (una cátedra de Ejercicios Físicos) a la Srta Juana Zambra.-

Artículo 9º.- Ayudantes de Educación Física y Estética a las Srtas Laura Barrós y Ana Scarcela.-

Artículo 10º.- Nombrar celadoras a las Srtas Ofelia Ordoqui, Ana Salas del Campo y Adelina H. Pizzarno.-

Artículo 11º.- Nombrar Bibliotecario al Doctor José María López.

Artículo 12°.- Nombrar auxiliar escribiente de la Regencia, a la Srta Angela Foscati.-

Artículo 13°.- Nombrar maestras de grado, a las Srtas Delia Gabrielli, Elsa Susana Villar y María Lemos, ésta última en cambio de la cátedra de Dibujo que se le adjudicó en la escuela normal n° 9 de la Capital.-

Artículo 14°.- Reservar la provisión de la cátedra de Música, hasta tanto se expida la Comisión encargada de recibir las pruebas a los aspirantes.-

Artículo 15°.- Todos los nombramientos a que se refiere la presente resolución, son con carácter de interinos hasta el 31 de Diciembre próximo.-

5692 8° Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela n° 5 del Consejo Escolar 8°, a la M.N. Señorita Celia Rita Scotti, en reemplazo de la Srta Judith D. Etcheverry, cuya renuncia se acepta, dejándose constancia de que la misma se halla comprendida en la resolución de Mayo 5 de 1913. (Circular n° 83).-

1°.- Dotar del siguiente personal a las escuelas noctur

nas que a continuación se indican:

Consejo Escolar 4º.-

Escuela nocturna "B".- Un auxiliar para dactilografía y teneduría de libros y otro para Dibujo industrial.-

Consejo Escolar 5º.-

Escuela nocturna "A".- Un auxiliar para dactilografía y teneduría de libros y otro para Dibujo industrial.-

Escuela nocturna "B".- Un auxiliar para teneduría de libros y dactilografía y otro para Dibujo industrial.-

Escuela nocturna "C".- Un auxiliar para Dactilografía y Teneduría de libros.-

Escuela nocturna "D".- Un auxiliar para Teneduría de Libros y Dactilografía y otro para Dibujo industrial.-

Consejo Escolar 6º.-

Escuela nocturna "A".- Un auxiliar para Dibujo Industrial y otro para Modelado.-

Escuela nocturna "B".- Un auxiliar para Teneduría de Libros y Dactilografía y otro para Dibujo Industrial.-

Escuela nocturna "C".- Un auxiliar

liar para Teneduría de Libros
y Dactilografía.-
Escuela nocturna "D".- Un auxi=
liar para Teneduría de Libros y
Dactilografía y otro para Dibujo
Industrial.-
Escuela nocturna "F".- Un auxiliar
para Teneduría de Libros y Dac=
tilografía.-
Escuelas nocturnas G. H. I. J.
Un auxiliar para Teneduría
de Libros y Dactilografía para
cada una.-

Consejo Escolar 3°.-

Escuela nocturna "E".- Un auxi=
liar para Teneduría de Libros
y Dactilografía y otro para Dibu=
jo Industrial.-

Consejo Escolar 7°.-

Escuela nocturna "A".- Un auxiliar
para Teneduría de Libros y Dac=
tilografía, uno para Dibujo
Industrial y uno para Modelado.
Escuela nocturna "C".- Un auxi=
liar para Teneduría de Libros
y Dactilografía

Consejo Escolar 8°.-

Escuela nocturna "A".- Un auxiliar
para Teneduría de Libros - Dac=
tilografía.-
Escuela nocturna "B".- Un auxiliar
para Teneduría de Libros y Dac=

tilografía.-
Escuela nocturna "C".- Un auxiliar para Teneduría de Libros y Dactilografía y Dibujo Industrial.-
Escuelas nocturnas "D" y "E".- Un auxiliar para Teneduría de Libros y Dactilografía.-

Consejo Escolar 10º.-

Escuelas Nocturnas "A" y "B".- Un auxiliar para Teneduría de Libros y Dactilografía y uno para Dibujo Industrial respectivamente.-

Consejo Escolar 11º.-

Escuela nocturna "A".- Un auxiliar para Teneduría de Libros y Dactilografía; uno para Dibujo Industrial y uno para Modelado.-
Escuela nocturna "B".- Un auxiliar para Teneduría de Libros y Dactilografía.
Escuela nocturna "C" y "D".- Un auxiliar para Dactilografía y Teneduría de Libros.-
Escuela nocturna "E".- Un auxiliar para Teneduría de Libros y Dactilografía y uno para Dibujo Industrial.-

Consejo Escolar 12º.-

Escuela nocturna "A".- Un auxiliar

para Teneduría de Libros y Dactilografía; uno para Dibujo Industrial y uno para Modelado.-
Escuela nocturna "B".- Un auxiliar para Teneduría de Libros y Dactilografía y uno para Dibujo Industrial.-
Escuelas nocturnas "C", "D", "E", "F", y "G".- Un auxiliar para Teneduría de Libros y Dactilografía a cada una de ellas.-

Consejo Escolar 13°.-

Escuelas nocturnas "A", "C" y "D".- Un auxiliar para Teneduría de Libros y Dactilografía a cada una de ellas.-

Consejo Escolar 14°.-

Escuela nocturna "D".- Un auxiliar para Teneduría de Libros y Dactilografía.-

[redacted].-

Lo testado a fs 90, renglones 21, 22, 23, 24, 25 y 26. No vale

1°.- Nombrar directora del Jardín de Infantes n° 2 que funcionará en las calles Brasil y Salcedo, a la profesora normal de Kindergarden, Srta Fanny C. Amorín, la que queda encargada

de su organización.-

2º.- Nombrar maestra y auxi=liar, respectivamente, del mis=mo establecimiento a las Srtas. Susana Tords y Margarita Eggeling.-

1823 I 1º.- Que Estadística suminis=tre al día los datos relativos a la categoría de las escuelas de la Capital, como asimismo de su personal docente, inscrip=ción de alumnos y número de aulas, etc a que se refieren los adjuntos cuadros y que es necesario conocer para efec=tuar su adaptación al Presu=puesto; debiendo Inspección Técnica en posesión de dichos datos proponer la forma en que ella se hará paulatinamen=te teniendo en cuenta las ampliaciones posibles y las ne=cesidades escolares.-

2º.- Ordenar a Inspección Técnica remita por separa=do la nómina de las escuelas que estén por debajo del mínimo respectivo de presupuesto.-

16.093 O/910 Considerando:

Que los honorarios fijados en 1ª Instancia en el juicio i=niciado por la sucesión de don

Luis M. Davies contra el Consejo Nacional de Educación, ha sido hecha en el concepto de que ellos pesarían sobre el litigante vencido como indemnización que fija el Juez al que triunfa en la contienda, por los perjuicios que le ha ocasionado la demanda, pero que en manera alguna establece relación de derechos entre el cliente y el Abogado; relaciones que se hallan regidas por la convención que al objeto tengan celebrada.-

Que en este caso, la Ley y los reglamentos, establecen la forma en que deben ser abonados por el Consejo los trabajos de su representante y de su Abogado,

Que el artículo 8º del Reglamento atribuye al Abogado Jefe de la Oficina Judicial, la facultad de estimar en única instancia los derechos procuratorios y el Presupuesto fija el sueldo al Abogado, como única retribución a los servicios prestados en defensa de los derechos del Consejo,

El H. Consejo de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Asuntos Legales, en sesión de la fecha,

resuelve,

1º.- Pasar este expediente a la Oficina Judicial para que regule los honorarios del ex-Procurador don Gerardo Calderón por su intervención en el asunto de referencia.

2º.- Declarar en cuánto a los honorarios regulados al ex-Abogado Jefe de dicha Oficina, Dr. Benjamín García Torres, que el Consejo no se considera autorizado para distraer fondos del Tesoro Escolar y destinarlos a pagar servicios que ya están retribuidos, sin desconocer por esto el empeño que el citado Abogado ha demostrado siempre en la defensa de que ha estado encargado tanto de éste como en otros asuntos.—

—No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las seis p. m.—

P. [illegible]

[illegible]

APROBADO EN SESIÓN
[illegible] ABR. 1914